PERÍODO LEGISLATIVO 2014 - 2018

LEGISLATURA 364ª.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE POR LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN LO QUE RESPECTA AL FOMENTO Y SUPERVIGILANCIA DE LAS ORGANZIACIONES SINDICALES, Y AL DEBIDO MANTENIMIENTO DE UN REGISTRO NACIONAL DE SINDICATOS, ATENDIDAS LAS DENUNCIAS SOBRE CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PADRONES ELECTORALES DE LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES - (CEI 34).

Sesión 7, ordinaria, celebrada los días lunes 6, 13 y 20 de marzo de 2017, entre las 15:30 y 17:00 horas.

SUMA

1.- Se trataron materias propias de su competencia, debatiendo y concordando las conclusiones de la investigación.

APERTURA Y ASISTENCIA

Se inició la sesión a las 15:30 horas bajo la presidencia del diputado señor Juan Luis Castro González, y con la asistencia de los diputados señores Barros, don Ramón; De Mussy, don Felipe; Espejo, don Sergio (en reemplazo de Morano, don Juan Enrique); Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolás; Núñez, don Daniel; Pérez, don José; Provoste, doña Yasna (en reemplazo de Morano, don Juan Enrique); Saldívar, don Raúl; y, Walker, don Matías.

Actuó como abogado secretario el señor Pedro Muga Ramirez; y como abogado ayudante el señor Dámaso Montebruno Arriagada.

CUENTA

1.- Oficio N° 15845, de fecha 27 de diciembre de 2016, del señor Juan Manuel Muñoz Pardo, Presidente del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, por medio del cual contesta el oficio N° 005 de la Comisión, adjuntando copia autorizada de los autos N° 4579 y 4580 del 2016, acumulados, sobre reclamación electoral interpuesta con motivo de la elección de la directiva de la CUT, efectuada el 25 de agosto de 2016.

2.- Oficio N° 0551, de fecha 31 de enero de 2017, del señor Rafael Pereira Lagos, Director del Trabajo (S), por medio del cual contesta el oficio N° 006 de la Comisión que contenía dos certificados de vigencia de asociaciones sindicales aparentemente fraudulentos. Al respecto, el señor Pereira informa que, a través del Departamento de Relaciones Laborales, ha examinado las copias de dichos certificados comprobando que ellos no han sido emitidos por la Dirección del Trabajo. Atendido lo anterior, dicha Dirección procedió a efectuar la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, solicitando se inicie una investigación y se apliquen las sanciones legales a quienes resulten responsables.

3.- Nota del Jefe de Bancada de Diputados DC, por medio del cual comunica respecto del reemplazo temporal, para la sesión del día 6 de marzo, del diputado señor Morano, don Juan Enrique por el diputado señor Espejo, don Sergio.

4.- Nota del Jefe de la Bancada de Diputados DC, por medio del cual comunica respecto del reemplazo temporal, para la sesión del día 20 de marzo, del diputado señor Morano don Juan Enrique, por la diputada señora Provoste, doña Yasna.

ACUERDOS

1.- Facultar a la Secretaría de la Comisión, en conjunto con los asesores de las diferentes bancadas, para elaborar un borrador de conclusiones y proposiciones, que servirá de base para el debate y votación.

2.- Incluir en el informe de la Comisión un anexo que contenga todas las propuestas de conclusiones y proposiciones que se pusieron en conocimiento de la instancia de investigación, aun cuando no hayan dicho discutidas ni aprobadas.

ORDEN DEL DÍA

En la sesión de fecha 7 de marzo de 2017, la Comisión inició la discusión de las conclusiones y proposiciones de su investigación. Al respecto, la Comisión acordó facultar a la Secretaría de la Comisión, en conjunto con los asesores de las diferentes bancadas, para elaborar

un borrador de conclusiones y proposiciones, que servirá de base para el debate y votación en las sesiones siguientes.

En la sesión de fecha 13 de marzo de 2017, el señor Secretario de la Comisión presentó un informe preliminar de la investigación que fue discutido por los señores parlamentarios, quienes realizaron las siguientes propuestas de enmienda:

El diputado señor Melero manifestó que, en su opinión, las consideraciones que sirvieron de base para las proposiciones y conclusiones se encuentran excesivamente sostenidas sobre los argumentos del proceso iniciado ante el tribunal electoral. Al respecto, sugirió incluir antecedentes relacionados a las exposiciones recibidas en el seno de la Comisión, y así, dar cuenta de que las denuncias en relación a irregularidades fueron expuestas ante la Comisión por diversas dirigencias y expositores. Asimismo, consideró relevante incluir la opinión de la ex Ministra del Trabajo y Previsión Social en orden a que ella "no avaló el proceso eleccionario de la directiva de la CUT, aun cuando seguía reconociendo al organismo como interlocutor válido". Por otra parte, planteó la necesidad de incluir la opinión de la Confusam y el Colegio de Profesores sobre la materia, y explicitar de mejor manera aquello que se establecía en la conclusión N° 2, especialmente explicar mejor el concepto de que la DT se ha "inhibido voluntariamente de la función que le encomienda el artículo 1° letra d) del DFL N° 2, de 1967". Finalmente, respecto a la conclusión N° 4, manifestó que su redacción está bien lograda, por cuanto da cuenta de un aspecto esencial de la investigación: el hecho de que la DT está obligada a certificar sin poder realmente verificar la información aportada por los dirigentes y sindicatos.

El diputado señor Morano sugirió redactar de algún modo más elegante la expresión: "inflando desmedidamente la representación de algunas organizaciones en el mismo", en la página 17 del informe preliminar. Asimismo, sugirió, en el N° 1 de las conclusiones, modificar la palabra "adoleció" para evitar problemas de interpretación. Cambiar por "presentó" o "dejó en evidencia".

El diputado señor Jiménez consideró incorrecta la conclusión N° 3, en la medida en que no parecía justo señalar que la DT no tomó acción alguna para poner los antecedentes a disposición del Ministerio Público, pues precisamente, una vez que recepcionó los documentos aparentemente falsos (mediante oficio de la Comisión), procedió a realizar la

denuncia correspondiente. Por otra parte, manifestó que resulto imprescindible incluir dentro de las proposiciones, algún punto que de cuenta de la necesidad de abogar por la modernización y el fortalecimiento de la DT, especialmente en materia de recursos y personal.

El diputado señor Walker manifestó no compartir las conclusiones N° 1 y N° 3 del informe preliminar. Respecto a la N° 1 indicó que parece preocupante que la Comisión haya podido constatar serias y graves irregularidades de la "simple lectura" de las reclamaciones interpuestas ante el tribunal electoral. Esto, en su opinión, contraviene el principio del debido proceso. Una simple reclamación no puede tener el efecto de dar por acreditado un hecho. Por su parte, respecto a la conclusión N° 3, coincidió con el diputado señor Jiménez, en relación a que la DT realizó la denuncia correspondiente una vez que tuvo a su disposición los antecedentes enviados por la Comisión. Finalmente, respecto a las proposiciones del informe preliminar, manifestó estar muy preocupado por los puntos N° 4 y N° 5, por cuanto estimó que una revisión de las normas que regulan el fuero constituye un sesgo antisindical escondido bajo las conclusiones de la Comisión Investigadora. Esto nada tiene que ver con las materias investigadas, afirmó.

El Diputado señor Barros sugirió especificar de mejor manera que la CUT fue invitada en varias ocasiones y optaron por no venir a exponer. Por otra parte, coincidió con lo manifestado en relación a la conclusión N° 1, respecto a la inconveniencia de establecer que la Comisión ha arribado a conclusiones desde la "simple lectura". Finalmente, coincidió con la necesidad de incluir una proposición relacionada con la modernización de la Dirección del Trabajo.

El Diputado señor Melero, en una segunda intervención, coincidió con el diputado señor Walker en la necesidad de suavizar la aseveración de la conclusión N° 1 respecto de la "simple lectura", sin embargo, estimó que existen antecedentes suficientes para afirmar aquello que señala dicha conclusión. En efecto, las serias irregularidades se desprenden no de la simple lectura de los datos aportados ante el tribunal electoral, sino de los antecedentes recibidos por la Comisión, las exposiciones de los invitados, los artículos de prensa, la autocrítica de la CUT, etc. Respecto al punto N° 3 de las conclusiones, manifestó que le preocupa indicar en el informe que la DT sólo realizó la denuncia ante el Ministerio Público por los antecedentes enviados por la Comisión.

El diputado señor Saldívar coincidió con que las proposiciones N° 4 y N° 5 (fueros) nada tienen que ver con el objeto de la investigación.

El Diputado señor Morano, en una segunda intervención, manifestó que resulta relevante incluir una proposición relativa al compromiso de modificar la legislación para los efectos de modernizar la Dirección del Trabajo y generar mayor transparencia en materia sindical, sin que ello implique la vulneración de los Convenios existentes en la materia.

El diputado señor Melero, en una tercera intervención, sugirió hacer presente que sin el trabajo elaborado por la Comisión, la DT no hubiese actuado en materia de denuncias de certificados falsos. Ello, en su opinión, responde a una voluntad política, o al menos una falta de diligencia y sentido de oportunidad de la DT.

En la sesión de fecha 20 de marzo de 2017, se discutió el informe preliminar con las enmiendas sugeridas por los señores parlamentarios, poniéndose a disposición de la Comisión el siguiente texto:

"CONCLUSIONES.-

Del tenor de lo expuesto precedentemente, la Comisión, después de un exhaustivo análisis de los antecedentes recopilados, de los testimonios entregados durante sus audiencias y de las exposiciones entregadas por el señor Director del Trabajo, concluyó, por unanimidad, en lo siguiente:

1.- La Comisión ha constatado, a través de los numerosos antecedentes recopilados durante su investigación, de las declaraciones de sus invitados y de la lectura de las reclamaciones interpuestas ante el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana por los propios participantes, que el proceso eleccionario de la CUT dejó en evidencia serias y graves deficiencias o irregularidades, algunas de ellas, eventualmente constitutivas de delitos, que ameritan ser investigadas acuciosamente por el Ministerio Público por constituir, en caso de ser acreditados, fraude a la fe pública.

2.- Del mismo modo, ha concluido que la Dirección del Trabajo frente a la modificación legal introducida por la ley N° 19.759, se ha

inhibido voluntariamente de la función que le encomienda el artículo 1°, letra d) del D.F.L. N° 2, de 1967, Orgánica de dicho Servicio, esto es, la "supervigilancia del funcionamiento de los organismo sindicales y de conciliación de acuerdo con las normas que los rigen", al estimar que dicha disposición, a pesar de carecer de texto expreso para ello, ha sido derogada tácitamente por la referida ley, quedándole solo reservada la potestad de "supervigilar que el funcionamiento de las organizaciones sindicales se mantenga dentro de los marcos vigentes del Derecho Laboral" el que no contempla, actualmente, la obligación de dichas organizaciones de informar su número de socios a la Dirección del Trabajo ni de ésta de llevar un registro de ellos.

3.- Asimismo, estima la Comisión que la Dirección del Trabajo, a pesar de haber tomado conocimiento oportunamente de dichas irregularidades y del hecho de que algunos certificados de vigencia de las organizaciones sindicales, que por disposición legal deben ser otorgados por ella, habían sido adulterados o, sencillamente, falsificados, no adoptó a su debido tiempo medidas que pudieran haber permitido la acción oportuna del Ministerio Público.

No obstante lo anterior, la Comisión reconoce el hecho de que una vez que ella le remitió oficialmente dichos certificados, presuntamente adulterados o falsos, procedió a efectuar la denuncia correspondiente al Ministerio Público.

4.- La Comisión, sin querer afectar la necesaria autonomía sindical de las organizaciones de trabajadores, estima que dejar entregado sólo a ellas las nóminas actualizadas de sus afiliados y dejándoles la obligación de mantener ellas mismas un registro al día de éstos, por una parte, y por otra, obligando a la Dirección del Trabajo a certificar, sin poder verificar de modo alguna su efectividad, su vigencia y número de socios, permite la ocurrencia de las irregularidades denunciadas por los reclamantes ante el Tribunal Electoral.

5.- En términos generales, la Comisión ha estimado que el principio de autonomía sindical debe confrontarse con los modernos estándares de transparencia que la sociedad entera pide y exige hoy a las instituciones políticas, económicas, de servicios a la comunidad y de representación ciudadana. No parece adecuado, a su juicio, que exista un tipo de institución, que debe hacer fe pública en sus actividades de representación y en la generación de sus dirigentes, por no mencionar también en el manejo de recursos económicos de todos los trabajadores, sin sujeción a normas de transparencia activa, sinceramiento de la evolución de su representatividad, de los destinos de los aportes económicos que los trabajadores efectúan, y la naturaleza de la relación de sus dirigencias con autoridades gubernamentales y legislativas. Ello –

se estima- es un requisito indispensable para el desarrollo de un sindicalismo moderno y confiable para la ciudadanía.

PROPOSICIONES.-

La Comisión, en virtud de lo expuesto precedentemente propone a la H. Cámara de Diputados, para su consideración y, eventual aprobación, las siguientes sugerencias:

1.- Establecer un sistema de control efectivo por parte de la Dirección del Trabajo sobre los verdaderos niveles de representatividad de un sindicato.

2.- Consagrar en la legislación laboral normas que permitan dar un curso expedito a la caducidad de organizaciones que dejan de representar a trabajadores que inicialmente la constituyeron, quedando sin una afiliación relevante.

3.- Elaborar mecanismos transparentes de elección de dirigencias, especialmente en el caso de centrales sindicales, como la elección directa de ellas.

4.- Aumentar la dotación de fiscalizadores de la Dirección del Trabajo, toda vez que ella en la actualidad resulta insuficiente para las múltiples tareas y funciones que les demanda la legislación laboral.

5.- Establecimiento de normas legales que obliguen a la dirigencia sindical a publicar balances y asientos contables en forma electrónica.

6.- Hacer aplicable las normas de transparencia activa sobre la participación de las organizaciones sindicales en actividades financiadas por fondos públicos concursables.

7.- Establecimiento de normas legales que obliguen a las dirigencias a explicitar ante la DT los hechos relevantes que puedan afectar su representatividad, tales como cierre de la empresa, migración masiva de trabajadores a otra organización, entre otras.

8.- Por último, la Comisión acordó recomendar a la H. Cámara solicitar a la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social adopte las medidas necesarias para que la Dirección del Trabajo se querelle contra quienes resulten responsable del delito de fraude que recientemente ha denunciado ante el Ministerio Público.".

Discusión particular de las conclusiones

* Respecto a la conclusión N° 1, el señor Melero manifestó que la redacción da cuenta de las enmiendas propuestas, relacionadas con que los hechos de la investigación no pudieron ser concluidos de la "sola lectura" de una denuncia ante el tribunal electoral. Por el contrario, son el resultado de la recopilación de numerosos antecedentes de los cuales se puede concluir que el proceso eleccionario de la CUT dejó en evidencia serias y graves deficiencias o irregularidades.

Por su parte, los diputados señores Núñez y Saldívar rechazaron la utilización de los conceptos "serias y graves deficiencias", manifestando que las conclusiones de la Comisión debiesen evitar juicios de valor.

Sometida a votación la conclusión N° 1, se aprobó por 7 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

(Votó a favor la diputada señora Provoste, doña Yasna -en reemplazo de Morano, don Juan Enrique-; y los diputados señores Barros, don Ramón; Castro, don Juan Luis; De Mussy, don Felipe; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; y, Monckeberg, don Nicolás. Se abstuvieron los diputados señores Núñez, don Daniel; Saldívar, don Raúl; y, Walker, don Matías.

* Respecto a la conclusión N° 2, el diputado señor Monckeberg, don Nicolás calificó como un error que la Dirección del Trabajo estime que no cuenta con facultades para calificar la veracidad de los certificados que ella misma emite, pues dicha dirección actúa en calidad de ministro de fe. En su opinión, esto debería encontrarse consignado en el informe.

El diputado señor Walker recordó que incluso los notarios públicos, ministros de fe por excelencia, no están llamados a

certificar la veracidad de los documentos que tienen a la vista, sino sólo hacer fe de las personas que concurren a firmar, la fecha y el lugar.

El diputado señor Jiménez recordó que resulta imposible que la dirección del trabajo pueda certificar la veracidad de los documentos que emite sencillamente por la falta de recursos humanos y financieros ligados a su funcionamiento.

El diputado señor Saldívar consideró necesario que el informe de la Comisión consigne las debilidades y falencias de las normas que regulan la actuación de la Dirección del Trabajo en materia de certificación de documentos.

El diputado señor Núñez manifestó que cabe ser cuidadosos en relación a que las conclusiones y propuestas de la Comisión no atenten contra el principio de autonomía de las organizaciones sindicales.

Sometida a votación la conclusión N° 2, se aprobó por 10 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votó a favor la diputada señora Provoste, doña Yasna -en reemplazo de Morano, don Juan Enrique-; y los diputados señores Barros, don Ramón; Castro, don Juan Luis; De Mussy, don Felipe; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás; Núñez, don Daniel; Saldívar, don Raúl; y, Walker, don Matías.).

* En relación a la conclusión N° 3, el diputado señor Walker planteó una propuesta alternativa a la del informe preliminar, del siguiente tenor:

"N° 3.- Sobre la existencia de certificados falsos de organizaciones sindicales sujetas al registro ante la Dirección del Trabajo, a esta Comisión se acompañaron solo dos, los que fueron remitidos a dicha entidad, la cual una vez que dispuso de los mismos, hizo los cotejos, y observando la existencia de inconsistencias, procedió a formular denuncia ante el Ministerio Público.".

El diputado señor Castro sugirió reemplazar la conclusión N° 3 del informe preliminar por aquella propuesta precedentemente por el diputado señor Walker.

El diputado señor Melero consideró más acertada la propuesta contenida en el informe preliminar, por cuanto da cuenta de que la Dirección del Trabajo hizo caso omiso al cúmulo de antecedentes que daban cuenta de posibles irregularidades en los certificados de vigencia de organizaciones sindicales, sólo actuando, mediante la realización de una denuncia ante el Ministerio Público, a propósito de los documentos enviados por la Comisión.

El diputado señor Barros coincidió con la opinión anterior, agregando que la conclusión alternativa planteada por el señor Walker tiende a suavizar la gravedad de la situación, al utilizar la frase "se acompañaron solo dos", como si sólo ellos hubiesen sido falsos o irregulares.

El diputado señor Walker llamó a sus colegas a evitar la calificación de intenciones en las conclusiones, precisando sólo aquellos hechos que constan en los antecedentes recibidos por la instancia investigadora. Asimismo, indicó que estaría dispuesto a eliminar la palabra "sólo" de su propuesta y modificar la parte final de su conclusión quedando de la siguiente forma: *"hizo los cotejos y determino que han sido adulterados y falsificados, y procedió a formular denuncia ante el Ministerio Público."*, autorizando al secretario de la Comisión para adaptar dichas modificaciones para una correcta redacción.

El señor Del Rio, asesor legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social agregó que en noviembre del año 2016 se realizó una reunión entre el comité electoral de la CUT y la Dirección del Trabajo, en donde ésta última tomó conocimiento de un gran cúmulo de antecedentes y denuncias, fundadas e infundadas, completas e incompletas. Sin perjuicio de ello, el señor Del Rio afirmó que ni el director del trabajo ni los asistentes a dicha reunión recibieron documentación alguna que pudiese sustentar dichas denuncias. En efecto, reiteró que sólo cuando la Comisión le remitió los dos documentos que se determinó que eran falsos, la dirección del trabajo tuvo fundamentos como para realizar la denuncia correspondiente. Ante denuncias de prensa y ausencia de documentos que avalaran las denuncias, mal podría la dirección del trabajo haber denunciado algún hecho ante el Ministerio Público, afirmó.

Sometida a votación la conclusión alternativa del señor Walker, que reemplaza la N° 3 del informe preliminar, se aprobó por 6 votos a favor, 3 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los diputados señores Barros, don Ramón; Castro, don Juan Luis; Jiménez, don Tucapel; Núñez, don Daniel; Saldívar, don Raúl; y, Walker, don Matías. Votaron en contra los diputados señores De Mussy, don Felipe; Melero, don Patricio; y Monckeberg, don Nicolás.).

* En relación a las conclusiones N° 4 y N° 5, no se produjo debate.

Sometidas a votación las conclusiones N° 4 y N° 5, se aprobaron por 9 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los diputados señores Barros, don Ramón; Castro, don Juan Luis; De Mussy, don Felipe; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás; Núñez, don Daniel; Saldívar, don Raúl; y, Walker, don Matías.).

Discusión particular de las proposiciones

* Respecto a la proposición N° 1 del informe preliminar, el diputado señor Núñez sugirió agregar una frase final del siguiente tenor: *"sin que ello afecte el principio de autonomía sindical."*.

Sometida a votación la proposición N° 1, con la modificación anteriormente propuesta, se aprobó por 7 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los diputados señores Castro, don Juan Luis; De Mussy, don Felipe; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás; Núñez, don Daniel; y, Saldívar, don Raúl.).

* Respecto a la proposición N° 2 del informe preliminar, el diputado señor Núñez sugirió eliminar la frase: *"quedando sin una afiliación relevante"*.

Sometida a votación la proposición N° 2, con la modificación anteriormente propuesta, se aprobó por 7 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los diputados señores Castro, don Juan Luis; De Mussy, don Felipe; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás; Núñez, don Daniel; y, Saldívar, don Raúl.).

* Respecto a las proposiciones N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 del informe preliminar, no se produjo debate.

Sometidas a votación las proposiciones N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6, se aprobaron por 7 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los diputados señores Castro, don Juan Luis; De Mussy, don Felipe; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás; Núñez, don Daniel; y, Saldívar, don Raúl.).

* Respecto a la proposición N° 7 del informe preliminar, el diputado señor Núñez sugirió eliminarla, por cuanto resulta complejo que una de las proposiciones se comprometa a impulsar una modificación legal, especialmente cuando su objetivo se relaciona con la restricción de la autonomía sindical y la crítica a la representatividad de las organizaciones sindicales.

Sometida a votación la ELIMINACIÓN de la proposición N° 7, se aprobó por 8 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los diputados señores Castro, don Juan Luis; De Mussy, don Felipe; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolás; Núñez, don Daniel; y, Saldívar, don Raúl.).

* Respecto a la proposición N° 8 del informe preliminar, no se produjo debate.

Sometida a votación la proposición N° 8, se aprobó por 8 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los diputados señores Castro, don Juan Luis; De Mussy, don Felipe; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolás; Núñez, don Daniel; y, Saldívar, don Raúl.).

* Adicionalmente, el diputado señor Monckeberg, don Nicolás, presentó las siguientes proposiciones nuevas:

*"**x.-** Se recomienda que la Dirección del Trabajo, atendido lo establecido en los artículos 1°, 8° y 10° de la Ley N° 10.336 que "Fija el texto refundido de la ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la Republica", solicite al Señor Contralor General de La República interpretar el alcance de la función establecida en el artículo 1° letra d) Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, del 30 de mayo de 1967 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Referido a la "La supervigilancia del funcionamiento de los organismos sindicales y de conciliación, de acuerdo con las normas que los rigen"*

***x.-** Atendido que el artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, en su párrafo 5), letra D), establece que cuando un Estado como Chile ratifica un convenio internacional tiene que acometer todo aquello que esté a su disposición para poner en práctica las disposiciones del mismo, lo que implica una doble obligación internacional, por una parte, la de acomodar su legislación y su práctica a los términos del convenio, y, por otra parte, aceptar la supervisión internacional que verifique si lo primero se cumplió o no; todo lo cual ha servido como fundamentación, en general, para el Control de Aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo y en particular para los procedimientos de control regular y especial que realiza el Comité de Expertos de la OIT y con el fin de establecer nítidamente los límites de la acción estado frente a las organizaciones sindicales y así fortalecer el funcionamiento interno de estas últimas, se recomienda:*

Incluir el presente informe, sus conclusiones y propuestas dentro de la próxima Memoria del Estado de Chile relativas a los Convenios N° 87 y N° 151 de la OIT ratificados por Chile, a fin que sean analizados por el Comité de Expertos de dicho organismo y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo, con el objeto de contribuir a mejorar nuestra legislación y sobretodo delimitar los alcances del principio de libertad sindical y su relación con:

a. las instituciones que ejercen labores de supervigilancia del funcionamiento de los organismos sindicales

b. La observancia de los principios de transparencia y legalidad de los actos eleccionarios al interior de las organizaciones sindicales.".

Sometidas a votación las nuevas proposiciones del diputado señor Monckeberg, don Nicolás, se aprobaron por 8 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los diputados señores Castro, don Juan Luis; De Mussy, don Felipe; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolás; Núñez, don Daniel; y, Saldívar, don Raúl.).

Se designó como informante al diputado señor **CASTRO**, don Juan Luis.

****

Adicionalmente, la Comisión acordó incluir en el informe un anexo que contenga todas las propuestas de conclusiones y proposiciones que se pusieron en conocimiento de la instancia de investigación, aun cuando no hayan dicho discutidas ni aprobadas.

****

Las exposiciones realizadas, y el debate suscitado en esta sesión, quedan consignados en un registro de audio y video a disposición de las señoras y de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, se levanta a las 17:00 horas.

PEDRO MUGA RAMÍREZ,
Abogado, Secretario de la Comisión.